

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 150.

Martes 20 de Marzo.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números. previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengán *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Manuel Garrido Bautista, vecino de Montehermoso, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de Santo Domingo de Tramales, núm. 4.376, para que se le concedan doce pertenencias de mine ral plomo argentífero en el término de expresado pueblo y sitio llamado Huerta de los Tramales de la propiedad de D. Ramon Quijada, cuyo registro linda al N. con toconal de don Lorenzo Garrido Galindo y herederos de D. Tiburcio Garrido Galindo, E. con huerto de D. Lorenzo Garrido Galindo y socios, M. con terreno de Lorenzo Garrido Garrido y P. con propiedad de D.^a Ana Garrido y Garrido; verifica la designacion de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio del Regatillo en expresado terreno Huerta de Tramales, á 200 metros de la viña y huerta; á 32 metros del huerto y al camino real de Santibañez el Bajo 51 metros; desde él se medirán en direccion N., E., S. y P. 600 metros, fijándose la primera estaca desde dicho punto en el donde terminan los 600 metros al N.; la segunda estaca en el donde terminan los 600 metros al E; la tercera estaca en el donde terminan los 600 metros al M, y la cuarta estaca en el donde terminan los 600 metros al Poniente.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 15 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Autorizada por Real orden de 16 del mes próximo pasado, la Direccion general de la Deuda pública para admitir el cupon correspondiente al trimestre que vence en 1.º de Abril próximo, dicha Direccion hace presente á esta Delegacion que se admitan desde el dia 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato en esta provincia el cupon de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la misma, pero estas limitacion de tiempo, debiendo advertirse que no se admitirán por estas oficinas otras facturas que las que tengan impreso la fecha del vencimiento corriente y que se hallen extendidas en papel de contabilidad.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 6 de Marzo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas

Anuncio.

La recaudacion de las Contribuciones encomendada en la actualidad al Banco de España, segun convenio celebrado en 4 de Agosto de 1876; se hará directamente por los Agentes de la Administracion desde 1.º de Ju-

lio próximo venidero, bajo las bases y forma que establece el Proyecto Ley de 12 de Febrero último, que á continuacion se insertan.

La accion cobratoria será ejercida por dichos funcionarios denominados Agentes recaudadores y ejecutivos, con diferentes facultades entre sí y solo se refundirán en los primeros ambas funciones, cuando la Administracion provincial carezca de personas que se encarguen de realizar el apremio.

Unos y otros deberán prestar la fianza que se fija, teniendo en cuenta el importe de la recaudacion y las circunstancias de cada zona; pudiendo nombrar libremente y bajo su exclusiva responsabilidad, los auxiliares que estimen oportuno, dando cuenta á esta Delegacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la base 2.ª del art. 1.º del Proyecto; ha sido dividida esta provincia en 23 zonas ó distritos, cuya capitalidad queda establecida en las localidades que se expresan en el adjunto estado y comprenderá cada una los pueblos que asimismo se relacionan.

El premio de cobranza que se asigna á cada Agente recaudador, es el tanto por ciento que aparece en el referido estado, de conformidad con la base 6.ª y orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Los Agentes ejecutivos percibirán el mismo premio sobre las cantidades que ingresen en el Tesoro, desde el momento en que entablen su accion, con derecho además á los recargos y emolumentos que establece la base décima.

Son llamados á obtener el cargo de Recaudador:

1.º Los Agentes del Banco que

presten fianza en la forma determinada en el Proyecto:

2.º Cualquiera otra persona que no sea Agente de dicho Establecimiento y acepte las mismas bases, y

3.º Los Agentes del referido Banco que teniendo muy buenos antecedentes de su gestion y no se halle comprometida la fianza que le tiene dada, preste la misma al Estado con el carácter de Provisional por el plazo máximo de dos años, siempre que represente por lo menos la cifra que se fija para la respectiva zona; teniéndose además presente cuanto previene el art. 4.º del Proyecto, para hacerlas definitivas.

Para acreditar las circunstancias de los Agentes actuales llamados en tercer lugar, los aspirantes presentarán el oportuno certificado en papel correspondiente, expedido por el Señor Director de la Sucursal del Banco en esta capital.

Siendo el 31 del corriente el último dia del plazo improrrogable, señalado por la Superioridad para elevar al Ministerio las correspondientes propuestas, para el nombramiento de Agentes recaudadores y ejecutivos; he acordado en Junta de Jefes la publicacion del presente anuncio para conocimiento é inteligencia de los funcionarios dependientes de aquél Establecimiento y de los particulares que deseen obtener uno de repetidos cargos.

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, presentándolas en esta Delegacion acompañadas de la cédula personal y del certificado de que queda hecho mérito, por lo que se refiere á los actuales Agentes.

Caceres 16 de Marzo de 1888.—Enrique Llatas,

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ESTADO demostrativo de las zonas en que se ha dividido la provincia para los efectos de cobranza, pueblos correspondientes á cada una, premio asignado á los Agentes Recaudadores y fianza que deben prestar.

ZONAS.	Punto en que se establecerá la capitalidad para los efectos de la cobranza.	PUEBLOS QUE COMPRENDE LA ZONA	Fianza que han de prestar los		Tanto por 100 que por premio de recaudacion se señala á cada Agente de los respectivos distritos.
			Recaudadores. — Pesetas. Cnts.	Ejecutores. — Pesetas. Cnts.	
1. <i>Alcántara.</i>	<i>Alcántara.</i>	Alcántara..... Brozas..... Ceclavin..... Estorninos..... Mata de Alcántara..... Piedras-Blas..... Villa del Rey..... Zarza la Mayor.....	40200	4020	1 50
1. <i>Cáceres.</i>	<i>Cáceres.</i>	Aldea del Cano..... Aliseda..... Arroyo del Puercos..... Cáceres..... Casar de Cáceres..... Malpartida de Cáceres..... Sierra de Fuentes..... Torreorgaz..... Torrequemada.....	67300	6700	1 50
1. <i>Coria.</i>	<i>Coria.</i>	Coria..... Calzadilla..... Guijo de Galisteo..... Campo (Villa)..... Villanueva de la Sierra..... Guijo de Coria..... Morcillo..... Huélagas..... Moraleja..... Pozuelo.....	16300	1600	3
2. <i>Coria.</i>	<i>Torrejoncillo.</i>	Torrejoncillo..... Cachorrilla..... Casillas de Coria..... Casas de D. Gomez..... Portaje..... Holguera y Grimaldo..... Pescueza..... Riolobos.....	13100	1300	3
1. <i>Garrovillas.</i>	<i>Carrovillas.</i>	Acehuche..... Arco..... Cañaveral..... Casas de Millan..... Garrovillas..... Hinojal..... Monroy..... Navas del Madroño..... Pedroso..... Portezuelo..... Santiago del Campo..... Talavan.....	26000	2600	2 20
1. <i>Plasencia.</i>	<i>Malpartida de Plasencia.</i>	Serradilla..... Miravel..... Malpartida de Plasencia..... Galisteo..... Tejada.....	10400	1000	2 75
2. <i>Plasencia.</i>	<i>Plasencia.</i>	Plasencia..... Aldehuela..... Cabezabellosa..... La Oliva..... Villar de Plasencia..... Carcaboso..... Valdeobispo..... Montehermoso.....	19700	2000	2 75

3. ^a <i>Plasencia.</i>	<i>Cabezuela.</i>	Arroyomolinos de la Vera..... Barrado..... Cabezuela y Vadillo..... Cabrero..... Casas del Castañar..... Gargüera..... Navaconcejo..... Piornal..... Torno..... Valdastillas y Rebollar.....	8100	800	2 75
1. ^a <i>Heróds.</i>	<i>Heróds.</i>	Hervás..... Garganta de Béjar..... Baños..... Segura..... Gargantilla..... Aldeanueva del Camino..... Abadía.....	9100	900	3
2. ^a <i>Heróds.</i>	<i>Ahigal.</i>	Zarza de Granadilla..... Granja..... Casas del Monte..... Jarilla..... Granadilla..... Mohedas..... Ahigal..... Guijo de Granadilla.....	7600	808	3
3. ^a <i>Heróds.</i>	<i>Casar de Palomero</i>	Sta. Cruz de Paniagua y Bronco..... Aceituna..... Cabezo..... Caminomorisco..... Casar de Palomero..... Casares..... Cerezo..... Marchagaz..... Nuñomoral..... Palomero..... Pesga..... Pinofranqueado..... Riviera Oveja..... Santibañez el Bajo.....	7800	800	3
1. ^a <i>Jarandilla.</i>	<i>Villanueva de la Vera.</i>	Villanueva de la Vera..... Losar..... Robledillo de la Vera..... Viandar..... Talaveruela..... Valverde de la Vera..... Madrigal.....	7500	800	3
2. ^a <i>Jarandilla.</i>	<i>Jarandilla.</i>	Jarandilla..... Aldeanueva de la Vera..... Collado..... Cuacos..... Garganta la Olla..... Guijo de Santa Bárbara..... Jerte..... Pasarón..... Tornavacas..... Torremenga..... Jaraiz.....	13800	1400	3
1. ^a <i>Trujillo.</i>	<i>Trujillo.</i>	Trujillo..... Aldeacentenera..... Jaraicejo..... Aldea del Obispo..... Deleitosa..... Torrecillas de la Tiesa..... Ibahernando..... Villamesía..... Torrejon el Rubio..... Santa Marta.....	39300	3900	2 20
2. ^a <i>Trujillo.</i>	<i>Miajadas.</i>	Miajadas..... Escurial..... Plasenzuela..... Cumbre..... Santa Ana..... Ruanes..... Madroñera..... Robledillo de Trujillo..... Santa Cruz de la Sierra..... Herguijuela..... Conquista..... Puerto de Santa Cruz.....	13500	1400	2 2

1. ^a Hoyos.	Villamiel.	Villamiel..... Perales..... San Martín de Trevejo..... Valverde del Fresno..... Eljas..... Cilleros..... Acebo.....	14200	1400	3
2. ^a Hoyos.	Hoyos.	Hoyos..... Gata..... Cadalso..... Descargamaria..... Hernán Pérez..... Robledillo de Gata..... Santibañez el Alto..... Torrecilla de los Angeles..... Torre de Don Miguel..... Villas-Buenas.....	12400	1200	3
1 Logrosan.	Logrosan.	Abertura..... Alcollarin..... Alia..... Berzocana..... Cabañas..... Campo (lugar)..... Cañamero..... Garciaz..... Puebla de Guadalupe..... Logrosan..... Madrigalejo..... Robledollano..... Zorita.....	23500	2400	2 10
1 Montanez.	Montanez.	Albalá..... Almoharin..... Alcuéscar..... Arroyom ^a . de Montanez..... Benquerencia..... Botija..... Casas de D. Antonio..... Montanez..... Salvatierra de Santiago..... Torre de Santa María..... Torremocha..... Valdefuentes..... Valdemorales..... Zarza de Montanez.....	20800	2100	2 20
1 Valencia de Alcántara.	Valencia de Alcántara.	Carvajo..... Cedillo..... Herrera de Alcántara..... Herreruela..... Membrio..... Salorino..... Santiago de Carvajo..... Valencia de Alcántara.....	19900	2000	2 20
1. ^a Navalmoral de la Mata.	Navalmoral de la Mata.	Almaráz..... Belvis de Monroy..... Casatejada..... Gordo y Puebla de Naciados..... Navalmoral de la Mata..... Saucedilla..... Torviscoso.....	12300	1200	3
2. ^a Navalmoral de la Mata.	Valdelacasa.	Carrascalejo..... Casas del Puerto..... Castañar de Ibor..... Fresnedoso..... Higuera..... Millanes..... Navalvillar de Ibor..... Peraleda de San Roman..... Romangordo..... Toril..... Valdelacasa.....	8000	800	3
3. ^a Navalmoral de la Mata.	Talayuela	Berrocalejo..... Bohonal de Ibor..... Campillo de Delcitosá..... Garvin..... Majadas..... Mesas de Ibor..... Peraleda de la Mata..... Serrejon..... Talavera la Vieja..... Talayuela..... Valdecañas..... Valdehúncar..... Villar del Pedroso.....	17900	1800	3

Faint, illegible text in the top left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ANUNCIOS
EL HABITADO
Clases para el Habilitado
Año 1913
LA ACTIVA

Column of text in the middle section, containing several paragraphs of faint, illegible text.

Column of text in the bottom middle section, containing several paragraphs of faint, illegible text.

Column of text in the bottom right section, containing several paragraphs of faint, illegible text.